

CONVOCATORIA DE BECAS ACCEDE. CURSO ACADÉMICO 2019-2020

1. Descripción.

Becas destinadas a alumnos de nuevo ingreso, matriculados en alguna de las titulaciones de grado de la Universidad San Jorge en modalidad presencial, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos. Asimismo, la presente convocatoria establece los requisitos necesarios para la renovación de la beca de los beneficiarios en cursos anteriores.

2. Destinatarios.

Estudiantes de nuevo ingreso que hayan formalizado la solicitud de admisión y realizado las pruebas propias para matricularse en alguna titulación de Grado de la Universidad San Jorge de las indicadas en el punto 1, en el curso 2019-2020 y que cumplan los criterios establecidos en el apartado 4.

También estudiantes que hubieran obtenido la beca por este concepto en cursos anteriores.

Los alumnos que soliciten simultanear estudios con otra universidad sólo podrán concurrir a la convocatoria utilizando el criterio de bachillerato o ciclo formativo.

3. Nº de becas ofertadas, dotación y forma de pago.

Se convocan un máximo de 50 becas para estudiantes de nuevo ingreso en el curso 2019-2020 en titulaciones de grado en modalidad presencial, con un número máximo de 5 becas por titulación. La Universidad se reserva el derecho de ampliar el número de becas a conceder, en general o por titulación. La beca corresponderá, a partir del curso académico 2019-2020, a los porcentajes establecidos en el apartado 4, que se descontarán del importe de la matrícula correspondiente a dicho curso académico.

Los estudiantes que no sean de nuevo ingreso y renueven la beca por haberla obtenido en cursos anteriores se registrarán por lo indicado en el punto 5 en cuanto a la cuantía a percibir.

4. Criterios para la adjudicación de becas para alumnos de nuevo ingreso:

Familias de hasta **3 miembros** computables a efectos de renta:

CRITERIOS ACADÉMICOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	BONIFICACION
Calificación media de Bachillerato español/ bachillerato extranjero cursado en España/ bachillerato Europeo o Internacional o calificación media de estudios universitarios de grado o equivalente cursados en otra universidad española distinta a la USJ que no hayan finalizado y en los que se haya superado al menos 60 créditos:		
entre 7,00 y 7,49	Igual o inferior a 30.000 €	40%
igual o superior a 7,50	Igual o inferior a 30.000 €	50%
igual o superior a 7,75	Entre 30.000 € y 45.000 €	30%
Calificación media de C.F.G.S o equivalente:		
entre 7,50 y 7,99	Igual o inferior a 30.000 €	40%
igual o superior a 8,00	Igual o inferior a 30.000 €	50%
igual o superior a 8,25	Entre 30.000 € y 45.000 €	30%

Familias de **4 o más miembros** computables a efectos de renta:

CRITERIOS ACADÉMICOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	BONIFICACION
Calificación media de Bachillerato español/ bachillerato extranjero cursado en España/ bachillerato Europeo o Internacional o calificación media de estudios universitarios de grado o equivalente cursados en otra universidad española distinta a la USJ que no hayan finalizado y en los que se haya superado al menos 60 créditos:		
Calificación media de Bachillerato*: entre 7,00 y 7,49	Igual o inferior a 36.000, €	40%
Calificación media de Bachillerato*: igual o superior a 7,50	Igual o inferior a 36.000, €	50%
Calificación media de Bachillerato*: igual o superior a 7,75	Entre 36.000 € y 50.000 €	30%
Calificación media de C.F.G.S o equivalente:		
Calificación media de C.F.G.S*: entre 7,50 y 7,99	Igual o inferior a 36.000 €	40%
Calificación media de C.F.G.S*: igual o superior a 8,00	Igual o inferior a 36.000 €	50%

Interpretación de la tabla:

A. Criterios económicos.

• ***Cálculo del importe de la renta familiar.***

Para la determinación del importe de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el 2018, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

• ***Miembros computables.***

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

B. Otros criterios a tener en cuenta no señalados en la tabla.

Cálculo del patrimonio familiar.

Independientemente de la renta familiar calculada según los criterios establecidos en el apartado anterior, no procederán estas becas en los supuestos siguientes:

1. Cuando los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, superen la cantidad de 45.000 €
2. Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia superen la cantidad de 45.000 €.
3. Cuando la suma de los valores mobiliarios que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluidos los planes de pensiones, superen la cantidad de 60.000 €

En todo caso, el valor de los elementos indicativos del patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor al 31 de diciembre de 2018.

5. Criterios para el mantenimiento de la beca en cursos posteriores para estudiantes que hubieran obtenido la beca por este concepto en cursos anteriores.

Deberá existir continuidad en el estudio. Es decir, la beca no se aplicará al retomar los estudios en la titulación si un alumno abandona la misma en el curso académico en que debía renovar la beca.

Si un alumno no cumple los requisitos de continuidad en un curso, pero sí al siguiente, podrá volver a disponer de la bonificación en el curso en el que los cumpla.

- Renovación en las mismas condiciones: cuando no se superen en más del 25 % los umbrales de renta y/o patrimonio establecidos para cada curso.
- Renovación con bonificación reducida al 50%: en caso de que la renta y/o patrimonio superen en más del 25% y menos del 50% los umbrales establecidos para cada curso.

- Sin derecho a renovación: si la renta y/o patrimonio superan en más del 50% los umbrales establecidos para cada curso.

6. Criterios de valoración de la convocatoria.

6.1. Para alumnos de nuevo ingreso en la universidad o en la titulación

Las solicitudes presentadas hasta la fecha límite indicada en la presente convocatoria se ordenarán por fecha de realización de la prueba propia establecida para la admisión a la titulación solicitada. Se otorgarán las becas de cada titulación a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos del apartado 4, tengan una fecha de realización de prueba más temprana. En caso de que existan varias solicitudes con la misma fecha de realización de prueba, se ordenarán con el siguiente criterio:

- 1º: candidatos cuya calificación presentada proceda de alguno de los Bachilleratos indicados, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.
- 2º: candidatos cuya calificación presentada proceda de C.F.G.S. o equivalente, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.
- 3º: candidatos cuya calificación media de estudios universitarios de grado o equivalente cursados en otra universidad distinta a la USJ que no hayan finalizado y en los que se haya superado al menos 60 créditos, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.

6.2. Para mantenimiento de la beca en cursos posteriores.

Deberán cumplirse los requisitos especificados en el punto 5.

7. Documentación a presentar.

Alumnos de nuevo ingreso:

- Solicitud de beca cumplimentada.
- Certificación, credencial o boletín donde figure la calificación de uno de los siguientes:
 - Calificación media de Bachillerato
 - Calificación media del CFGS o equivalente
 - Calificación media obtenida en los estudios universitarios de grado o equivalente.
- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 2017 y 2018. A efectos de ordenación de solicitudes se tomará como referencia la correspondiente al ejercicio de 2018.
- Certificado de empadronamiento colectivo, que acredite todos los miembros computables de la unidad familiar que residen en ese domicilio.
- Declaración Jurada en la que se establece la veracidad de los datos aportados. (Se facilitará modelo).
- Consulta de datos fiscales a través de la web de Hacienda. (Deberá constar el valor catastral de las propiedades inmobiliarias).
- Certificado actualizado de que no perciben otros ingresos aquellas familias que solamente aportan la renta de uno de los padres.
- Para los casos de divorcio o separación legal se deberá aportar declaración de importes de la pensión de alimentos que puedan percibir.

Alumnos que renuevan matrícula:

- Solicitud de beca cumplimentada.
- Copia de la declaración de la renta del año anterior.
- Certificado de empadronamiento colectivo, que acredite todos los miembros computables de la unidad familiar que residen en ese domicilio.
- Declaración Jurada en la que se establece la veracidad de los datos aportados. (Se facilitará modelo).
- Consulta de datos fiscales a través de la web de Hacienda. (Deberá constar el valor catastral de las propiedades inmobiliarias).
- Certificado actualizado de que no perciben otros ingresos aquellas familias que solamente aportan la renta de uno de los padres.

- Para los casos de divorcio o separación legal se deberá aportar declaración de importes de la pensión de alimentos que puedan percibir.

Deberá presentarse en la Secretaría General Académica de la Universidad San Jorge por correo electrónico (becas@usj.es).

La Universidad podrá requerir más documentación justificativa de la situación económica si lo considera necesario. En caso de que la misma no se aporte en el plazo que al efecto se establezca, la solicitud quedará anulada y se entenderá por denegada.

8. Incompatibilidades.

Los alumnos beneficiarios de esta beca no podrán disfrutar de otras bonificaciones de matrícula propias de la Universidad San Jorge, salvo las siguientes:

- Bonificación por pago único.
- Bonificación por la obtención de la calificación de Matrícula de Honor.

Asimismo, sólo serán compatibles con las siguientes convocatorias de becas:

- Beca para alumnos matriculados en la asignatura Estancia en el Extranjero para los alumnos matriculados en el Grado en Traducción y Comunicación Intercultural.
- Beca Heraldo.
- Beca de colaboración.

Los importes concedidos en concepto de beca o bonificación, no podrán superar las tasas de matrícula, procediéndose a realizar los ajustes convenientes por parte de la Universidad, en caso de que se superen.

9. Aplicación de la bonificación otorgada en caso de concesión de beca.

Alumnos de nuevo ingreso:

Los alumnos de nuevo ingreso deberán comunicar que poseen la bonificación en el momento de formalizar la matrícula para que les sea aplicada. En caso de que la concesión de la beca sea posterior a la formalización de la matrícula, la Secretaría General Académica procederá a incorporar dicha bonificación en la misma y a comunicárselo al alumno.

Para mantenimiento de la beca en cursos posteriores:

Los alumnos deberán aportar la documentación para la renovación antes del 31 de mayo en la Secretaría General Académica o remitirla a becas@usj.es. Una vez valorada se comunicará individualmente a cada alumno para que pueda formalizar la matrícula correctamente en la fecha asignada.

10. Plazo de presentación de la documentación y resolución de la convocatoria.

10.1.-Alumnos de nuevo ingreso:

- **Para alumnos de nuevo ingreso**

Se establecen 3 plazos de solicitud. En el segundo y tercer plazo sólo se ofertarán las becas no adjudicadas en anteriores plazos;

- **Plazo 1:** la fecha límite para presentar la solicitud de beca junto con la documentación requerida en la convocatoria, será el **3 de julio de 2019**.
- **Plazo 2:** la fecha límite para presentar la solicitud de beca junto con la documentación requerida en la convocatoria, será el **25 de julio de 2019**.
- **Plazo 3:** la fecha límite para presentar la solicitud de beca junto con la documentación requerida en la convocatoria, será el **7 de septiembre de 2019**.
- **Plazo 4:** la fecha límite para presentar la solicitud de beca junto con la documentación requerida en la convocatoria, será el **15 de octubre de 2019**.

Deberá presentarse en la Secretaría General Académica de la Universidad San Jorge por correo electrónico (becas@usj.es). Los solicitantes deberán reunir los requisitos económicos y situación familiar que se indican en la convocatoria en la fecha establecida como límite en el plazo en el que solicite la beca.

La resolución individualizada se emitirá en el plazo máximo de 30 días desde la fecha límite de cada plazo de entrega de solicitudes.

La beca concedida sólo será efectiva en caso de que se haya obtenido plaza en la titulación en la que ha solicitado la beca. En el supuesto de que el solicitante de la beca haya formalizado preinscripción en la titulación y finalmente no resulte beneficiario de una beca Accede podrá solicitar la devolución de la misma si finalmente no matricula la titulación.

10.2.-Alumnos que renuevan matrícula:

Deberá presentarse la documentación antes del 31 de mayo en la Secretaría General Académica o enviarse por correo electrónico a becas@usj.es.

La falta de aportación de la documentación prevista en la presente convocatoria, en el plazo establecido en este apartado, producirá que no se tenga por efectuada la solicitud.

La falsedad en los datos presentados conllevará pérdida de la beca estableciendo la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la misma.

11. Obligaciones de los becarios.

Los estudiantes deberán cumplir los requisitos de acceso y admisión para titulaciones de grado en modalidad presencial así como los requisitos de matrícula exigidos en la Normativa de Permanencia de la Universidad San Jorge.

12. Comunicación de resultados.

- **Para alumnos de nuevo ingreso**

La resolución de la convocatoria se comunicará personalmente a los candidatos beneficiarios por correo electrónico, en la dirección que se señale en la solicitud de la beca. El cómputo de plazos comenzará al día siguiente de la notificación al estudiante.

- **Alumnos que renuevan matrícula:**

La resolución se comunicará individualmente al correo electrónico asignado por la Universidad para cada alumno.

13. Reclamaciones.

Las reclamaciones a los resultados de la convocatoria se podrán presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de los resultados, mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad San Jorge, que deberá presentarse en el registro de la Secretaría General Académica.

En Villanueva de Gállego, a 4 de febrero de 2019.